

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de julio de 2022, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00491-00**, de **ARMANDO ANTONIO JARA ZAMBRANO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 14 de julio de 2022 se recibió el expediente del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1229

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

El Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 15 de octubre de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 27 abril de 2021, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por otro lado, se observa que mediante memorial del 19 de abril de 2022 la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROJAS** presentó renuncia del poder general que le fue otorgado por **COLPENSIONES** mediante Escritura Pública No. 3375. En vista de que la renuncia se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, se aceptará.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROJAS**, como apoderada judicial principal de la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de julio de 2022, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00414-00**, de **CARLOS ARTURO PARADA MARTÍNEZ** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 14 de julio de 2022 se recibió el expediente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1228

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

El Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 15 de abril de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 13 de diciembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por otro lado, se observa que mediante memorial del 19 de abril de 2022 la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROJAS** presentó renuncia del poder general que le fue otorgado por **COLPENSIONES** mediante Escritura Pública No. 3375. En vista de que la renuncia se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, se aceptará.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROJAS**, como apoderada judicial principal de la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

